



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



-1-

**NUMERO :**  
**CONSTITUCION DE LA**  
**SOCIEDAD ANONIMA**  
**DENOMINADA COSMOTRONIC**  
**S. A.....**

**CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO : US\$1.600.....**

**CAPITAL SUSCRITO : US\$800.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de junio del dos mil seis, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **FAYRA TANY CEDEÑO BUSTE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; e, **IGNACIO JUVENAL MACIAS ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, casado abogado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COSMOTRONIC S. A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: **FAYRA TANY CEDEÑO BUSTE**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos; e, **IGNACIO JUVENAL MACIAS ZAMBRANO**, ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos.-

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la sociedad anónima.-----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COSMOTRONIC S.A..-----**

**CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----**

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **COSMOTRONIC S.A.-----**

**ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----

**ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades:

**A) Seguridad Electrónica, Asesoramiento legal, Importación, Exportación de todos implementos de seguridad, cámaras de vigilancias, detectores de movimientos, equipos o aparatos**



-2-

detectores de metales, de armas, de drogas, etcétera; cámaras infrarrojas, domos equipos de vigilancias, sistemas de software, materiales eléctricos, electrónicos y todos los implementos y equipos de vigilancia y seguridad, requeridos que demande una seguridad integral; **B)** Consignación, comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación al por mayor y menor de todo tipo de implementos y artículos de ferretería, eléctricos y/o mecánicos, tales como tuberías, válvulas, bridas, bisagras, tomacorrientes, enchufes, boquillas, herramientas de ferretería, aceites, lubricantes, implementos, herramientas e instalaciones eléctricas, pinturas preparadas o por prepararse y todo tipo de accesorios, repuestos y artículos para la industria, construcción y ferretería en general; **C)** Confección, compra, venta, importación, exportación y consignación de: ropas, prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; **CH)** Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de muebles y equipos de oficina, papelería, libros, cuadernos, útiles de oficina, equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, partes y materias primas conexas, así como de electrodomésticos y equipos de audio y video; **D)** También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, de grupos de sistemas electrónicos e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos, a la instalación de todo tipo de programas, al ensamblaje de computadoras,

Dr. Piero Aysant Viterzini  
NOTARIO PÚBLICO  
GUAYAQUIL

dar mantenimiento de computadoras a instituciones públicas y privadas, diseño de programas y mercadeo de toda clase de empresas tanto nacional como extranjera; E ) Compra, venta, importación, distribución, comercialización, consignación y representación de vehículos y maquinarias, nuevos o usados; sus repuestos accesorios, partes y lubricantes; G ) Realizará a través de terceros, el transporte por vía aérea, fluvial, o marítimas de toda clase de mercaderías, cargas, materiales para ferretería, construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; H ) La compañía podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de todo tipo de insumos para banano, así como la obtención de fertilizantes, fundas plásticas, daipas, corbatines, cintas de colores, sunchos agrícolas, cabo agrícola, agroquímicos, tales como fungicidas, herbicidas, insecticidas, adherentes y otros; servicio de fumigación y control de plagas de las plantaciones bananeras, de acuerdo a las exigentes normas de calidad y todos los implementos, materiales necesarios en la comercialización de insumos bananeros de cualquier índole que estos sean; I ) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAS

-3-



para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **J )** La compañía podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sean en estado original o preparado y todo tipo de muebles en general; **K )** Brindar servicio técnico de soldadura autógena y eléctrica para la industria en general, actividades agrícolas, agropecuarias, agroindustrias y de pesca; Montaje, reparación y mantenimiento de equipos y maquinarias industriales agrícolas, agropecuarias, agroindustriales, bomba de riego y barcos pesqueros; **L )** Fabricación, Comercialización, Importación, Exportación, o Industrialización de productos metálicos estructurales, de muebles y accesorios metálicos, y de otros productos metálicos como envases, recipientes, utensilios de uso doméstico; **LL)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a trabajos de proyectos, realización y fiscalización

*Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAS  
CANTON GUAYAQUIL

de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües.-

**M)** Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica; **N )** Importación y comercialización de maquinarias y equipos industriales; su montaje, desmontaje, puesta en servicio, mantenimiento y reparación; **O)** Prestación de servicios para limpieza y conserjería; **P)** Procesamiento, compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios en estado natural, procesados o semiprocados; **Q )** Actividad agrícola, avícola y ganadera en todas sus fases de desarrollo, tales como : cultivo, crianza, procesamiento y comercialización; **R )** Importación, compra, venta, fabricación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de pinturas, realizará mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de máquinas, evacuación de basura y aprovisionamiento de víveres y agua a las embarcaciones y de todo tipo de herramientas portuarias.; **S )** También se dedicará a la compraventa de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento a centrales telefónicas, equipos de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Ajencé Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



telecomunicaciones, sistema de radio, enlace, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfono; podrá fabricar, importación, exportar vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnética, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación ; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicará a la capacitación de personas en área técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total .organización y método de trabajo, control de calidad, control de producción, marketing, globalización, medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistemas y computación; formación de técnicos para la agroindustrias, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnicos en ecología y medio ambiente, técnicos en alimentos, técnicos en Comercio Exterior, técnicos en Análisis, técnicos en Gestión de la Producción y Calidad, Técnicos en refrigeración.- También se dedicará al control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos estos objetivos la compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Piero Ajencé Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

la legislación ambiental y de la legislación de seguridad industrial, también se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales.

**T)** También se podrá dedicar a la importación, compra-venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kerex y sus derivados, pudiendo instalar gasolineras.-

**U)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; también podrá la compañía establecer y administrar sus propios gabinetes de belleza y expandir todos sus accesorios;

**V)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, y capacitar su personal; dictar toda clase cursos y conferencias a nivel nacional e internacional, en cualquier área o materia;

**W)** Podrá instalar su propia fábrica o su propia planta de procesamiento, envasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, jugos, así como también podrá comprar, vender distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros;

**X)** A la promoción y operación turística en general; y, en especial a fomentar y manejar la recepción de turistas nacionales y/o extranjeros, el fomento, promoción y operación del turismo nacional procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador para su mejor utilización y conocimiento; organización y manejo de viajeros al exterior; colaborar con organismos del Estado u



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Arcel Vincenzini

NOTARIO PÚBLICO

GUAYACIN

- 5 -



Dr. Piero Arcel Vincenzini  
NOTARIO PÚBLICO  
GUAYACIN

organizaciones turísticas existentes o que se vayan a establecer, incluyendo la participación en compañía de economía mixta, participar en todas las actividades turísticas de orden nacional e internacional, pudiendo realizar convenios o contratos con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras de derecho público y/o privado; intervenir en recepción o salida de turistas, en planes o programas de turismo, observando todas las normas de seguridad, reglamentos y leyes que rigen la actividad turística. Promover, desarrollar y ejecutar tour diario de buceo, navegable, pesca deportiva, de bahía, de conformidad con las regulaciones vigentes para este tipo de actividad.- La compañía se dedicará a brindar toda clase de servicios a aviones de líneas extranjeras y nacionales, como son : Abastecimiento de combustible, de alimentación para pasajeros y tripulación, abastecimiento de hospedaje y logística de alojamiento; mantenimiento, reparación, y restauración de los mismos; Y) A la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en futuro se habiliten el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área marítima, como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiva del buque o barcaza hasta la entrega al consignación y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza , incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca,

transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de carga, y otros medios mecánicos, tales como grúas, camiones montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario.- A.- la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad puertos habilitados o que en el futuro se habiliten el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como operador Portuario de buques, es decir, servicios a las embarcaciones, buque, barcaza, tales como el practicaje, uso de muelles, zonas de amarre y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basura y otro residuo, dragado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes; Z) La compañía podrá: Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada y realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Ayca L. Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
GUAYAQUIL, ECUADOR



su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-----

**ARTICULO QUINTO : PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital Social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dolar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

Dr: *Piero Vincenzini*  
Piero Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO  
GUAYAQUIL, ECUADOR

**CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,  
DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----**

**ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que señalen los estatutos.

**ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones, de conformidad con el estatuto. -----

**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -----**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TIGUESIMO



en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas so pena de nulidad.-----

Dr: Piero Vincenzini  
NOTARIO TIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, y el comisario no podrán tener esta representación.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

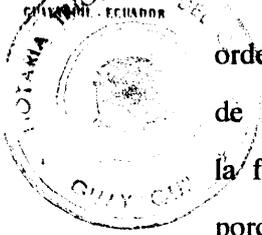
**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

**ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a ) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c ) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d ) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycael Vinacuzini  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN ECUADOR



ordenar su rectificación; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.-----

Dr. Vinacuzini  
CANTÓN ECUADOR

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ---

**CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE,  
Y DEL GERENTE GENERAL . -----**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con las siguientes atribuciones : a ) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b ) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c ) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d ) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e ) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento con todas las facultades indicadas en el artículo precedente.-----

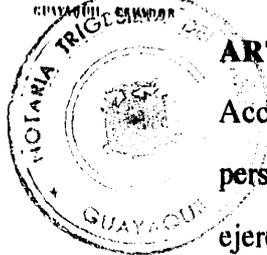
**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, con estas atribuciones: a ) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b ) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c ) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d ) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. . -----

**CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO. ---**



REPUBLICA DEL ECUADOR

Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO



**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Las accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento, comprometiéndose a pagar el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil -----

Dn Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigesimo  
CANTON GUAYAQUIL

**CLAUSULA CUARTA : SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **FAYRA TANY CEDEÑO BUSTE**, suscribe trescientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas; y, **abogado IGNACIO JUVENAL MACIAS ZAMBRANO**, suscribe cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas -----

**CLAUSULA QUINTA : PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptoras de las acciones, pagan el veinticinco por ciento en numerario conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Cualquiera de las accionistas quedan autorizadas para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento

de la constitución de la compañía.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO : ABOGADO JUVENAL MACIAS ZAMBRANO.**- Matrícula profesional número : cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho -----

Quedan agregados a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital, copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los accionistas fundadores. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

**FAYRA TANY CEDEÑO BUSTE**

**C.C. 1203446750**

**CERT.VOT. 87-0031**



**Dn Piero Avanzo Vincenzini**  
**NOTARIO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

**AB. IGNACIO JUVENAL MACIAS ZAMBRANO**

**C.C. 130358006-0**

**CERT.VOT. 158-0009**

**SE**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092312  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MACIAS ZAMBRANO IGNACIO JUVENAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2006 2:57:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COSMOTRONIC S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-346886 + . . .

Guayaquil, 13 de Junio de 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

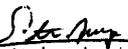
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía COSMOTRONIC S.A. por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FAYRA TANY CEDEÑO BUSTE	\$	98.00
IGNACIO JUVENAL MACIAS ZAMBRANO	\$	102.00

<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$ 200,00</b>
--------------	-------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
Srta. Esther Aguinaga Santos  
**JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3339E1142  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS JAIME CEDENO  
 ANGELA CONCEPCION BUSTE B  
 GUAYAGUIL 16/12/2005  
 16/12/2017  
 REN 1293877  
 GYS




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 FORMA DE CIUDADANIA No 120344675 - 0  
 CEDENO BUSTE FAIRA TANY  
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 20 MAYO 1973  
 007- 0172 01473 F  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1973




**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Dr. *[Signature]*  
 NOTARIO  
 CANTON GUAYAGUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

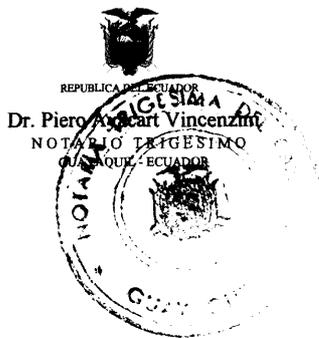
87 - 0031  
 NUMERO 1203446750  
 CEDENA BUSTE FAIRA TANY  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUEVEDO  
 CANTON




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**VEREDAL**  
**PROFESOR** **ABOGADO**  
**JUVENAL MACIAS**  
**MACIAS ZAMBRANO**  
**CURTACOTE** 14/11/2008  
**147127012**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA N° -00  
 [Signature]  
 [Redacted Area]

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CIDUDADANIA** 130358006-0  
**MACIAS ZAMBRANO IGNACIO JUVENAL**  
 31 JULIO 1961  
**MANABI/PORTOVIEJO/COLOM**  
 DDB- 0118 D1822  
**MANABI/ PORTOVIEJO**  
**PORTOVIEJO** 1961  
 [Signature]

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 155-0000 1303580060  
 NUMERO CEDULA  
**MACIAS ZAMBRANO IGNACIO JUVENAL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PORTOVIEJO**  
 CANTON  
**COLON**  
 PARROQUIA  
**CONDICION ELECTORAL**  
 ZONA  
 [Signature]



OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL , A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-



Dr. Piero Arcart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE : Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, letra a ) de la Resolución No.06.G.IJ.0004155, dictada por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, ESPECIALISTA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, de fecha 23 de junio del 2006, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía **COSMOTRONIC S. A.**- Guayaquil, junio 27 del 2006.-

Dr. Piero Arcart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO  
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 31.295  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2006  
HORA DE REPERTORIO: 09:14

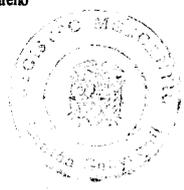
**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha once de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004155, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 23 de junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COSMOTRONIC S.A.**, de fojas 71.360 a 71.383, Registro Mercantil número 13.228. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 31295  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofi: Nazareno

S

REVISADO POR: 



  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO  
MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000013603

Guayaquil,

- 4 AGO. 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COSMOTRONIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO